



Caso AT.40490

Spanish trainers

Notas de la reunión entre RFEF/UEFA y la Comisión

1 Octubre 2018

I. PARTICIPANTES

Federación Española de Fútbol: Andreu Camps (Secretario General); José Sansó Nicolau (Director de la escuela nacional de entrenadores); Jorge Mowinckel (Relaciones internacionales),

UEFA: Julien Zylberstein (Servicio Jurídico).

DG COMP: Ana Garcia Castillo, Ana Cacho Lacarra, Thaleia Zagkou.

II. LA REUNIÓN

1. Comisión Europea

- La Sra. García saludó a los participantes y explicó que se tomarían notas de la reunión y que dichas notas pasarían a formar parte del expediente. Recordó a los asistentes que la Comisión ha recibido una denuncia formal y explicó las diversas etapas del procedimiento de gestión de denuncias.
- Como la Comisión ha explicado en varias ocasiones, en respuesta a cuestiones parlamentarias relacionadas con el ámbito del deporte que son del dominio público, la opción preferida por la Comisión a la hora de abordar presuntas restricciones de competencia derivadas de las normas que rigen el funcionamiento de los organismos deportivos es la adaptación voluntaria de dichas normas a los principios establecidos en la reciente decisión AT. 40208 40208 International Skating Union's Eligibility rules ("ISU"). Sobre esta base y en un marco regido por normas ajustadas a principios de buen gobierno, la Comisión aboga por la gestión autónoma de conflictos entre federaciones y el resto de actores implicados en el mundo del deporte.
- La Sra. García explicó que, en su opinión, el origen de la problemática que ha dado pie a la denuncia de CENAFE parece estar en la Convención de Entrenadores de la UEFA cuya revisión está prevista para 2020, según la información proporcionada por los representantes de UEFA. No obstante lo anterior y dado que dicha problemática parece afectar esencialmente a entrenadores formados en España, la Federación española parece estar bien posicionada para adoptar medidas a corto plazo capaces de solucionar hipotéticos efectos restrictivos derivados de la citada Convención UEFA en el ámbito de la prestación de servicios de formación para entrenadores.
- La Sra. García aclaró que la capacidad de UEFA de determinar el nivel de formación que deben acreditar los entrenadores para ejercer en el ámbito UEFA no es objeto de discusión. No obstante, los centros de formación de entrenadores no afiliados a UEFA deberían estar en posición de competir con los centros



UEFA. Para ello es preciso que dichos centros puedan ofrecer a sus alumnos la perspectiva de acceder a la profesión. Dicho acceso a la profesión no parece problemático en España ya que entendemos que la Federación española está obligada por ley a admitir en igualdad de condiciones a entrenadores UEFA y a entrenadores que disponen de un título oficial de técnico deportivo. No obstante, resulta problemático en otros países de la UE en los que no existe dicha obligación legal con el resultado de que las Federaciones deniegan el acceso a la Federación a los portadores de títulos oficiales (técnico deportivo) no UEFA (incluso en supuestos en que dichos títulos de técnico deportivo han sido reconocidos por el Estado en cuestión). Por consiguiente, para cualquier entrenador que tenga la intención de trabajar en la UE, fuera de España, las escuelas de CENAFE no serían una opción lógica. Por otra parte, las escuelas de la Federación española dispondrían de una clara ventaja competitiva con respecto a dicho colectivo.

2. UEFA

- El representante de UEFA, Sr. Zylverstein, confirmó que UEFA está trabajando para modificar las reglas de la Convención de Entrenadores en 2020, con el fin de que el sistema de reconocimiento de títulos no-UEFA de entrenadores originarios de países no pertenecientes a la UE se haga extensible a los países de la UE.

3. Federación española

- El señor Camps constató que si bien la legislación española no parece problemática, sí parece estar en el origen de la situación que genera la denuncia ya que ha dado lugar a la proliferación de centros de formación de entrenadores no afiliados a la UEFA.
- En todo el mundo siempre ha existido una formación entorno al deporte de competición, que se ha hecho desde las propias estructuras del deporte. Para ello se han creado las escuelas de formación vinculadas a las federaciones, donde los estudiantes reciben después una certificación. Esas personas que se han formado pueden ir a trabajar en otro país con esa certificación.
- Este sistema se desestabiliza desde el momento en que España hace una ley con un sistema de regulación académica con unas titulaciones oficiales de técnico deportivo reconocidas por el Estado español, pero que no se corresponden con los requisitos del mundo del fútbol. La Ley española no excluye la formación hecha por las federaciones, sino que acepta tanto la federativa como la pública. Esto no crea ningún problema a nivel nacional en España. El problema aflora cuando estas personas con el título de técnico deportivo quieren salir fuera de España a ejercer la profesión de entrenador.
- En la UE, España es el único país que tiene un sistema de regulación académica. Los estudiantes de centros de formación de entrenadores oficiales españoles, como CENAFE, le piden a UEFA que les ponga un sello para convalidar el certificado y poder ejercer la profesión fuera del país. Sin embargo, UEFA no puede proceder a dicha convalidación ya que no existe correspondencia entre el nivel de formación que se imparte en dichos centros y el nivel de formación



exigido por UEFA y además, no tienen ningún tipo de conocimiento sobre que hacen y como lo hacen y aún menos cualquier control. No resulta exigible certificar algo que se desconoce completamente.

- El problema se incrementa porque la autorización de la puesta en marcha de centros habilitados para impartir los títulos de técnico deportivo en España es ~~son~~ competencia de las Comunidades Autónomas, y no del Estado. En España existen centenares de centros de formación de técnico deportivo, por lo que cada año puede haber 6000 o 7000 personas que obtienen esa formación. Dado que el mercado español no puede absorber tanta oferta de entrenadores, estas personas tienen que salir a buscar trabajo en otros países creando un problema en el mercado. Por el contrario, en otros países de la UE solo se pueden formar 20 o 25 personas como entrenador al año.
- Para solucionar el problema y verificar si las personas cumplen realmente los requisitos para ser entrenador, el Sr. Camps propone:
 1. Sellos de calidad expedidos por la Federación española, para aquellos centros de formación de entrenadores que deseen que sus alumnos salgan ya con un reconocimiento de sus competencias, asimilable a la UEFA. En ese caso, la Federación Española validará si el centro en concreto cumple todos los requisitos que exige la Convención UEFA y le otorgará un sello de calidad. En este supuesto, la Federación podría comunicar a las Federaciones de otros estados de la UE que reciban peticiones de acceso a la profesión por parte de entrenadores formados en centros no-UEFA españoles, si dichos centros imparten formación de calidad equivalente a la calidad UEFA o no. Este sello de calidad solo conllevaría los gastos mínimos de verificación.
 2. Examen. Los alumnos de aquellos centros que no quieran formar parte del sistema y obtener el sello de calidad, tendrían la posibilidad de hacer un examen con la finalidad de acreditar que están capacitados para ejercer la profesión al nivel exigido por UEFA.

3. Línea a seguir

- La Federación española remitirá al equipo de la Comisión documentación relativa a la puesta en práctica de la propuesta descrita para su evaluación. En el caso de que la misma problemática surgiera en otros países fuera de España, UEFA valoraría la posibilidad de exportar el mismo modelo de solución a otros países.
